



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

CONVOCATORIA DE BECAS UAL DE ALOJAMIENTO

Curso 2020-2021

Competencia delegada del Rector por Resolución de 29 de octubre de 2019 (BOJA de 6 de noviembre de 2019)

La Universidad de Almería, con objeto de facilitar el alojamiento y con la finalidad de incentivar a un colectivo de estudiantes con elevado aprovechamiento académico, que a su vez disponen de recursos económicos limitados, complementa las convocatorias de becas propuestas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, estableciendo, dentro del Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio del Vicerrectorado de Estudiantes Igualdad e Inclusión, una convocatoria de becas para alojamiento durante el curso académico 2020-21 destinada a estudiantes que han de residir fuera de su domicilio familiar por razón de sus estudios universitarios.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto de las Ayudas.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 37 becas de alojamiento en régimen de concurrencia competitiva. La finalidad de las mismas es compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables y estimular el rendimiento académico de los estudiantes que han de residir fuera de su domicilio familiar durante el curso, por razón de sus estudios universitarios.

En aplicación de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, del total de becas convocadas, se reservará una beca para candidatos que tengan la condición legal de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Para garantizar el principio de igualdad de oportunidades, del total de becas convocadas, se reservarán dos becas para estudiantes que son o han sido tutelados por las entidades territoriales autonómicas en aplicación del artículo 172 del Código Civil y provengan de alguno de los Centros de Protección de Menores o de los Programas de Acogimiento Familiar. La situación de tutela administrativa por parte de la comunidad autónoma correspondiente debe haberse producido en algún momento de los últimos tres años.

La adjudicación de las becas reservadas para candidatos que tengan la condición legal de persona con grado de discapacidad, así como para estudiantes

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and the verification URL at the bottom.



procedentes de tutela administrativa, se realizará siguiendo el criterio de prelación establecido en el artículo 18.2.

Así mismo, en caso de quedar desierta la adjudicación de alguna de estas becas objeto de reserva, se acumulará a los colectivos previstos en el artículo 2 de la Convocatoria, siguiendo el criterio indicado en el citado artículo 18.2.

ARTÍCULO 2.- Ayudas y Destinatarios

Las ayudas convocadas consistirán en 37 becas con una dotación económica de 1600 € que se distribuirán para su adjudicación entre los siguientes colectivos:

1. **Estudiantes que inician por vez primera estudios de grado** :15 becas.
2. **Estudiantes que continúan estudios de grado en la Universidad de Almería:** 15 becas
3. **Estudiantes que inician por vez primera estudios de máster oficial:** 4 becas

De la dotación de la beca se reservarán 2 para el colectivo de tutela administrativa y 1 para discapacitados.

ARTÍCULO 3.- Requisitos generales

1. Serán destinatarios de estas ayudas, aquellos solicitantes que cumplan todas las condiciones que se relacionan a continuación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 - a) Haber formalizado matrícula en la Universidad de Almería en el curso académico 2020-21 en estudios conducentes a la obtención del título de Grado o Máster oficial.
 - b) Haber presentado solicitud de Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el presente curso académico, 2020-21.
 - c) Haber solicitado beca o ayuda al estudio en el curso académico 2019-20, y cumplir cualquiera de las siguientes condiciones:
 - Ser becario de la Convocatoria de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2019-20.
 - Ser becario de alguna de las siguientes convocatorias: Beca de Apoyo al Estudio o Ayuda Social UAL - Junta de Andalucía para estudiantes de la Universidad de Almería en el curso académico 2019-20.
 - d) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
 - e) En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios, se estará a lo establecido en el artículo 15.d) de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	29/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	2/18



1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==



y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-21, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

- f) Estar ubicado su domicilio familiar a una distancia mínima de 25 kilómetros¹ del Centro de Estudios. En este sentido, tendrá la consideración de domicilio familiar el establecido como vivienda habitual en el estudio de la beca obtenida en el curso 2019-20. En el supuesto de que, en dicho estudio, no conste ninguna propiedad como vivienda habitual, se considerará la propiedad de uso residencial más próxima al centro docente. En el caso de aquellas unidades familiares que no dispongan de inmuebles de su propiedad, se tomará como vivienda habitual el domicilio declarado por el alumno en su solicitud de beca en el curso 2019-20.
2. La composición de la unidad familiar del solicitante será la determinada en el estudio de la beca a la que hace referencia en el apartado 1.c) del presente artículo.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-21, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, cuando se trate de estudiantes independientes o que formen parte de unidades familiares independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso académico, por lo que no procederá la concesión de las becas objeto de la presente Convocatoria.
4. Estarán excluidas de esta convocatoria aquellas solicitudes de estudiantes matriculados en el curso 2020-21 en la Universidad de Almería, en alguna titulación oficial cuya modalidad de enseñanza se califique "a distancia" en la memoria de verificación del plan de estudios.
5. De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de las becas ofertadas.

¹ Fuente: Secretaría General Técnica del Ministerio de Fomento: Mapa Oficial de Carreteras de España.
(Se considerará la distancia más corta entre la población en la que se ubique el domicilio familiar y la población en la que se halla el Centro de Estudios)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	29/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	3/18
			
1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==			



ARTÍCULO 4.- Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado concedida para la misma finalidad.

En particular, serán incompatibles con la percepción de la cuantía fija ligada al alojamiento de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional², y con las Becas para Alojamiento convocadas por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), que en todo caso se concederán con carácter preferente.

Así mismo, estas becas serán incompatibles con las becas ERASMUS, TEMPUS y otras de análoga naturaleza, que supongan la realización de los estudios universitarios del alumno durante el curso académico 2020-21 en un centro de estudios distinto a la Universidad de Almería.

Estarán exentas de esta incompatibilidad aquellas becas o ayudas convocadas por la Universidad de Almería, en cuya convocatoria así se establezca expresamente.

CAPÍTULO II REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

ARTÍCULO 5.- Normas generales

Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta Resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2020-21 en alguno de los estudios mencionados en el artículo 2 y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación.

Los estudiantes que estén afectados de discapacidad de un grado igual o superior al 33 por 100, podrán reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación indicado en este capítulo según lo establecido en el artículo 8.

Sección 1ª

Estudiantes que inician estudios de Grado por vez primera

ARTÍCULO 6.- Número de créditos matriculados

² Aquellos alumnos que soliciten la Beca de Carácter General del MEFP en el mismo curso académico en el que hayan obtenido la Beca UAL de Alojamiento, podrán obtener cualquiera de los componentes de ayuda de la beca, excepto la Cuantía Fija por Alojamiento.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb816oPA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	29/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	1rcXtVUtE5XiqZGb816oPA==	PÁGINA	4/18
				
1rcXtVUtE5XiqZGb816oPA==				



Para obtener la Beca UAL de Alojamiento, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2020-21, de un número mínimo de 60 créditos en régimen presencial, con las particularidades especificadas para el supuesto de dobles titulaciones en el artículo 27 de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-21, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

ARTÍCULO 7.- Nota media

A efectos de la adjudicación de la beca se tendrá en cuenta la nota de Acceso, que se calculará de la siguiente forma:

- a. Acceso desde Bachillerato: La nota de acceso será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: $0,6 \times \text{Nota Media de Bachillerato} + 0,4 \times \text{Calificación de la Prueba de Acceso}$.
- b. Acceso desde Ciclos Formativos de Grado Superior: la que figure en su expediente académico.

Sección 2ª

Estudiantes que continúan estudios de Grado

ARTÍCULO 8.- Número de créditos matriculados

Para obtener la Beca UAL de Alojamiento, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2020-21, de un número mínimo de 60 créditos en régimen presencial, con las particularidades especificadas para el supuesto de dobles titulaciones en el artículo 27 de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-21, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

También, podrán obtener esta ayuda, aquellos estudiantes que se encuentren matriculados de un mínimo de 36 créditos en la titulación para la cual solicitan la beca, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes.
- b) En el supuesto de finalización de estudios, por una sola vez, siempre que el solicitante se encuentre matriculado de un mínimo de 36

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb816oPA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	29/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	1rcXtVUtE5XiqZGb816oPA==	PÁGINA	5/18
				
1rcXtVUtE5XiqZGb816oPA==				



créditos.

c) En el supuesto de que el solicitante se encuentre afectado de discapacidad de un grado igual o superior al 33 por ciento, previo informe de la Trabajadora Social de la Universidad de Almería.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

ARTÍCULO 9.- Rendimiento Académico en el curso anterior

Los solicitantes de segundos y posteriores cursos de titulaciones de grados deberán acreditar una nota media no inferior a 5 puntos en el curso 2019-20. A estos efectos, a la nota media obtenida, se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

Los requisitos académicos establecidos en la presente convocatoria que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca, por lo que corresponde a los solicitantes requerir, en su caso, la actualización de sus expedientes académicos.

En el supuesto de cambio de estudios antes de su finalización, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en los estudios abandonados, respecto del último curso realizado.

Si el solicitante está cursando más de una titulación en la Universidad de Almería, se calculará el rendimiento académico obtenido por el alumno para la titulación para la cual solicitó cualquiera de las becas especificadas en el artículo 3.1.c) de esta convocatoria en el curso académico 2019-20.

ARTÍCULO 10.- Cálculo de la nota media

Para el cálculo de la nota media se aplicarán las siguientes reglas:

1. La nota media se calculará con las calificaciones numéricas del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2,50 puntos.

2. Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and the verification URL.



- a) Matrícula de Honor = 10 puntos.
- b) Sobresaliente = 9 puntos.
- c) Notable = 7,5 puntos.
- d) Aprobado o apto = 5,5 puntos.
- e) Suspenso, no presentado o no apto = 2,50 puntos.

3. La puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{Nct}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Resolución.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

4. Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

5. Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

Sección 3ª

Estudiantes que inician estudios de Máster

ARTÍCULO 11.- Número de créditos matriculados

Para obtener la Beca UAL de Alojamiento, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2020-21 en todo caso de un número mínimo de 60 créditos en régimen presencial o semipresencial.

Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en este artículo.

En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	29/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	7/18
			
1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==			



ARTÍCULO 12.- Rendimiento Académico en el curso anterior

Los solicitantes que inician por primera vez estudios de Máster Oficial deberán acreditar una nota media no inferior a 7 puntos en los estudios previos que les dan acceso al máster. A estos efectos, a la nota media obtenida, se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

Los requisitos académicos establecidos en la presente convocatoria que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca, por lo que corresponde a los solicitantes requerir, en su caso, la actualización de sus expedientes académicos.

ARTÍCULO 13.- Cálculo de la nota media

- 1. Para la concesión de beca a quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de master, la nota media requerida se calculará con las calificaciones numéricas obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10 en los créditos de que conste el plan de estudios de la titulación que les da acceso al máster.
2. Cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:
a) Matrícula de Honor = 10 puntos.
b) Sobresaliente = 9 puntos.
c) Notable = 7,5 puntos.
d) Aprobado o apto = 5,5 puntos.
3. Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.
4. Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

V = P x NCa / NCT

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Contains signature information for Maria Isabel Ramirez Alvarez and a barcode.



P = Puntuación de cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Resolución.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

- 5. Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos únicamente se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo de la nota media de la titulación que de acceso al primer curso de máster. En dicho supuesto tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,5 puntos).
6. Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.
7. Cuando el acceso al máster se produzca desde titulaciones de sólo segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo anterior. La nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas dividida por el total.

CAPÍTULO III
NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 14.- Inicio del procedimiento

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 15.- Solicitudes y plazo de presentación

- 1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día 1 de octubre, y finalizará a las 24:00 h del día 15 de octubre.
2. Los estudiantes interesados en solicitar estas ayudas deberán presentar su solicitud en el plazo anterior, mediante formulario on-line que estará disponible en la web https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/becaualal ojamiento al que tendrán que acceder obligatoriamente desde su cuenta de correo electrónico corporativa (@inlumine.ual.es).
3. La documentación a aportar a través del formulario de solicitud, será:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Contains signature information for Maria Isabel Ramirez Alvarez and a barcode.



- ✓ **Justificación del domicilio durante el curso** (*Contrato de arrendamiento o similar*)
- ✓ En el supuesto de no haber sido presentado para la resolución de cualquiera de las becas o ayudas al estudio especificadas en el artículo 3.1.c) de la Convocatoria, **Volante o Certificado de empadronamiento/convivencia conjunto o colectivo**, emitido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2018, donde consten todos los miembros de la unidad familiar en un solo documento. (*El documento no deberá contener referencia a grupos familiares. Si los miembros de la unidad familiar están empadronados en diferentes domicilios, deberá aportarse un certificado por cada uno de los domicilios*)
- ✓ Justificante sellado por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta bancaria del solicitante (IBAN + 20 dígitos), como titular o cotitular de la misma.
- ✓ **Situaciones de Discapacidad:** De conformidad con los criterios expresados en los artículos 1 y 5 en los que se determina la reserva de 1 plaza del total de las becas convocadas y una disminución del mínimo de créditos matriculados exigible, para los estudiantes que acrediten una situación legal de discapacidad, deberán aportar la resolución del grado de discapacidad vigente.
- ✓ Estudiantes matriculados en estudios de **grado**, que hayan cursado el último curso en una **universidad distinta a la UAL**, deberán aportar un certificado académico oficial correspondiente al último curso realizado en la universidad de procedencia, en el que conste el número de créditos matriculados, así como las calificaciones de las asignaturas superadas y no superadas.
- ✓ Estudiantes matriculados en estudios de **Máster** que hayan cursado los estudios de grado que le dan acceso a dicha titulación en una **universidad distinta a la UAL**, deberán aportar un certificado académico oficial de la titulación que le da acceso al Máster.

4. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	29/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	10/18



1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==



- d) Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
- e) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
- f) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
5. En el caso de haber presentado cualquier otra solicitud de beca de ayuda al estudio en la Universidad de Almería en el curso actual, aportando la documentación necesaria para su estudio, los firmantes de esta solicitud autorizan al Área de Becas de la Universidad de Almería la obtención de los datos que consten en dicho expediente, y que sean necesarios para la resolución de la presente convocatoria.
6. Las condiciones reguladoras de esta beca, son las establecidas en esta convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

ARTÍCULO 16.- Subsanación de la solicitud

1. En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 15 de la presente convocatoria, la **Relación Provisional de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, estableciendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la misma. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de cualquier documento que impida la resolución de la beca, se le entenderá por desistido de su petición quedando

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb816oPA==>

Firmado Por

María Isabel Ramirez Alvarez

Fecha

29/09/2020

ID. FIRMA

blade39adm.ual.es

1rcXtVUtE5XiqZGb816oPA==

PÁGINA

11/18



1rcXtVUtE5XiqZGb816oPA==



excluido del proceso de adjudicación.

3. La subsanación de la documentación requerida se realizará con carácter preferente por el interesado mediante su presentación en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro) o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 17.- Comisión de Selección

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Presidenta:

- La Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión o persona en quien delegue

Secretaria:

- La Administradora del Área de Becas, o persona en quien delegue

Vocales:

- El Director del Secretariado de Becas y Ayudas al Estudio.
- El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos.
- La Trabajadora Social de la Universidad de Almería.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue.
- Un Jefe de Negociado de Becas, con voz.

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

ARTÍCULO 18.- Criterio de Adjudicación

1. Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los siguientes criterios, adjudicándose las becas convocadas, de acuerdo con la puntuación total obtenida, en orden decreciente:

- Criterio Académico, se considerará la calificación numérica en función de lo establecido en el capítulo II "Requisitos de carácter académico" de la Convocatoria, con un máximo de 10 puntos.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb816oPA==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	29/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	12/18
			
1rcXtVUtE5XiqZGb816oPA==			



- Criterio de distancia entre el domicilio familiar y el centro de estudios, conforme al artículo 3.1 f) de la Convocatoria:
 - Mayor o igual de 25 kilómetros, y menor de 40 kilómetros: 1,5 puntos.
 - Mayor o igual de 40 kilómetros: 3 puntos.
- Criterio socio-económico, de acuerdo con el estudio económico realizado en el curso 2019-20 para cualquiera de las becas especificadas en el artículo 3.1.c) de la Convocatoria:
 - Renta familiar menor o igual que el umbral 1 establecido en la Convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2019-20 (*Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional*):
3 puntos.

2. Si alguna de las plazas convocadas en cualquiera de los cupos, quedase desierta por no existir suficientes alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria, se acumulará en el resto de cupos si existiesen candidatos que cumplan dichos requisitos, adjudicándose de acuerdo con el criterio especificado en el punto 1 de este artículo, en el siguiente orden: 1º estudiantes que continúan estudios de grado en la Universidad de Almería, 2º estudiantes que inician por vez primera estudios de grado y 3er estudiantes que inician por vez primera estudios de máster oficial.

ARTÍCULO 19.- Resolución

Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la **propuesta de resolución**.

Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las **alegaciones** que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.

Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión que haga pública la **Relación Definitiva de Beneficiarios de esta Ayuda**. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	29/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==	PÁGINA	13/18
				
1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==				



Administrativa; o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 20.- Publicación y notificación.

Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud.

La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos), por lo que dichos listados estarán disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico disponible en su expediente académico.

ARTÍCULO 21.- Pago de las ayudas

1. Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito imprescindible estar al corriente del pago de los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al presente curso académico.

Aquellos solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución, que no hubiesen abonado la totalidad de recibos correspondientes a los precios públicos por servicios administrativos y académicos, cuyo vencimiento sea anterior a la fecha de su publicación de la misma, deberán abonar, en el plazo de alegaciones previsto en esta convocatoria, mediante ingreso en efectivo, las cantidades pendientes y presentar documento acreditativo en el

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and the code 1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==.



Registro General de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Área de Becas de la Universidad de Almería.

En caso de no hacer efectivas las cantidades pendientes de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, **no podrán ser incluidos en la Resolución definitiva, quedando su solicitud rechazada por no acreditar el cumplimiento del requisito establecido en el presente artículo.**

- 2. El pago de las ayudas a los beneficiarios, se hará efectivo en el número de cuenta bancaria confirmado por el solicitante en su solicitud de beca, salvo que desee modificar dicho dato, en cuyo caso, se incorporará conforme al procedimiento previsto, el justificante sellado por la entidad bancaria en el que acredite su titularidad o cotitularidad.
3. En aquellos supuestos de aplazamiento del pago de los precios públicos por servicios administrativos y académicos a una fecha posterior a la de publicación de la Propuesta de Resolución, la Comisión de Selección podrá acordar la realización de un pago en formalización, siempre que el importe aplazado por el interesado no sea superior a la cuantía de la ayuda a percibir.

ARTÍCULO 22.- Verificación y control

La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de las ayudas concedidas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Includes a barcode and the URL 1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==.



modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

ARTÍCULO 23.- Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb816oPA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	29/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	16/18
			
1rcXtVUtE5XiqZGb816oPA==			



ARTÍCULO 24.- Artículo de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

ARTÍCULO 25.- Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- g) Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- h) Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020.
- i) Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, para estudiantes de enseñanzas universitarias.
- j) Presupuestos de la Universidad de Almería del año correspondiente a la financiación de esta convocatoria.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	29/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	17/18



1rcXtVUtE5XiqZGb8l6oPA==



ARTÍCULO 26.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -administrativa

Almería, a fecha indicada a pie de firma
La Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión

[FIRMADO DIGITALMENTE]

Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/1rcXtVUtE5XiqZGb816oPA==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	29/09/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	18/18



1rcXtVUtE5XiqZGb816oPA==